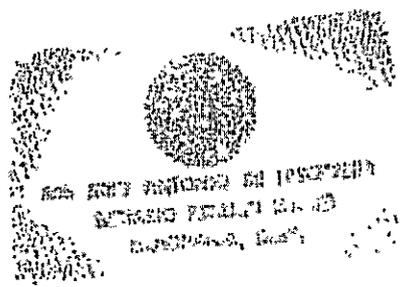


LIC. JOSE ANTONIO DE LASCURAIN  
NOTARIO PUBLICO NUM. 21  
CHIHUAHUA, CHIH.



L13-49

\*\*\*\*\* PRIMER TESTIMONIO \*\*\* \*

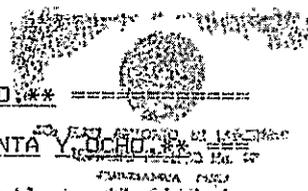
\*\*\*\*\* CONTRATO CONSTITUYENDO UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

\*\*\*\*\* DENOMINADA: \*\*\*\*\* "COPIKERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. =====

\*\*\*\*\* DURACION: \*\*\*\*\* 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS

LIC. JOSE ANTONIO DE LASCURAIN Y OSIO  
NOTARIO PUBLICO NUM. 21  
CHIHUAHUA, CHIH.

16



**\*\*VOLUMEN:\*\* 348 TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO\*\***

**\*\*NUMERO:\*\* 10,998 DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO\*\***

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de mayo de 1993 mil novecientos noventa y tres, ANTE MI, JOSE ANTONIO DE LASCURAIN Y OSIO, NOTARIO PUBLICO

NUMERO VEINTIUNO, en actual Ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, comparecieron los señores JOSE ENRIQUEZ ORTEGON, TOMAS FLORES GALVAN, LUIS RAUL LOYA SALCIDO y la señora ANA MARIA ENRIQUEZ ORTEGON a quienes conozco personalmente y los cuales a mi juicio tienen capacidad legal para obligarse y me manifiesta celebrar un **\*\*CONTRATO CONSTITUYENDO UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**

**VARIABLE** contrato que formalizan de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

*(Handwritten signature)*

COTEJADO

===== D E C L A R A C I O N E S : =====  
LAS PARTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARAN:

**\*\*PRIMERA:\*\*** Los constituyentes desean constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se denominará "COPIXERVICIO", seguida siempre de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo usar, así mismo, las siglas S.A. DE C.V.

**\*\*SEGUNDA:\*\*** Con objeto de estar legalmente en condiciones de constituir esta Sociedad, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Departamento de Permisos, Artículo 27 Veintisiete Constitucional, el Permiso número: 08000379, Expediente: 9308000367, Folio: 594, de fecha seis de mayo del presente año, permiso que en unión de un anexo y una orden de cobro, que en este acto me exhiben, el cual agrego al Apéndice

de esta Escritura en su legajo correspondiente, marcado con la letra "A".-----

HECHAS LAS MANIFESTACIONES ANTERIORES, LAS PARTES, FORMALIZAN ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES: =====

===== \*\* CLAUSULAS : \*\* =====

\*\* CAPITULO PRIMERO: \*\* =====

== DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION, NACIONALIDAD ==

\*\*PRIMERA:\*\* La sociedad se denomina "COPIXERVICIO", e ir siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas S.A. DE C.V. -----

\*\*SEGUNDA \*\* El objeto social será: -----

Comercialización (compra y venta), en todas sus diferentes modalidades (venta directa, en parcialidades, financiada, arrendamiento financiero, consignación, trueque, intercambio, etc.), renta, reparación, limpieza, ajuste, programación, recilado, recargado, etc., de todo tipo de equipo, ya sea eléctrico, electrónico, mecánico o híbrido, que pueda ser utilizado, aplicado, consumido en oficinas de toda índole, plantas, de producción y procesamiento, fábricas, almacenes, talleres, etc., tales como duplicadores, copiadoras, impresoras, máquinas de escribir, rotuladores, faxcímiles, proyectores, equipos de comunicación por ondas electromagnéticas, telefonía alámbrica e inalámbrica, radiocomunicación, televisión, reproducción y grabación de audio y video, aparatos fotográficos, fotograbadores, cajas registradoras, calculadoras, traductores, agendas electrónicas, relojes de registro, aparatos de medición, graficadores, aparatos de control ambiental, herramientas y todo tipo de aparatos ya inventados y disponibles o por inventar, que sean

17

de uso general y uso doméstico y cuya aplicación vaya dirigida al comercio, la industria, las oficinas en general, a uso vehicular y doméstico.

Así mismo, la comercialización, uso, arrendamiento, consumo, cambio, etc., de todos los accesorios, refacciones, ensambles y subensambles, materiales, consumibles, cartuchos, módulos, cassettes, lubricantes, solventes, limpiadores, etc., necesarios para el mantenimiento, cuidado, modificación, recarga, reciclado, limpieza, ajuste, modificación, etc., de todo el equipo y maquinaria descritos en el objetivo principal.

**\*\*TERCERA:\*\*** La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de la presente Escritura.

**\*\*CUARTA:\*\*** El domicilio de la Sociedad será esta ciudad de Chihuahua, Estado del mismo nombre, pudiendo establecer sucursales o agencias en poblaciones de la República Mexicana o en el extranjero.

**\*\*QUINTA:\*\*** La Sociedad será Mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación Social o ser propietarios de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y, por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad

COTEJADO

igual al valor de la participación cancelada. Por tanto, los socios, por sí o por los futuros que llegue a tener la sociedad, convienen que la sociedad no admitirá, directa e indirectamente, como socios accionistas e inversionistas extranjeros o sociedades sin Cláusula de Exclusión de Extranjeros, ni tampoco reconocerá en lo absoluto derechos de socios accionistas a los mismos inversionistas o sociedades.

**\*\*CAPITULO SEGUNDO:\*\***

**\*\*CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:\*\***

**\*\*SEXTA:\*\*** El Capital Social, que deberá de estar siempre suscrito por Mexicanos o Personas Morales con Cláusula de Exclusión de Extranjeros, será variable, y estará representado por acciones nominativas con un valor nominal de N\$500.00 QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cada una, siendo el capital social mínimo, sin derecho a retiro, la cantidad de N\$50,000.00 CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL representado por cien acciones, íntegramente suscritas y pagadas.

**\*\*SEPTIMA:\*\*** La Asamblea Ordinaria de Accionistas, podrá aumentar, sin límite alguno, el Capital Social, sobre el mínimo fijado en la Cláusula anterior, o disminuir el Capital Social, siempre y cuando mediante dichas disminuciones no se rebase el mínimo establecido en la Cláusula Sexta. Los acuerdos de las Asambleas Ordinarias de Accionistas, relativos al aumento, o a la disminución del Capital deberán ser tomadas por el acuerdo de las acciones que representan, por lo menos el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital Social.

87

**\*\*OCTAVA:\*\*** Las acciones serán iguales y conferirán los mismos derechos, no reservándose los fundadores ninguna prerrogativa especial.

**\*\*NOVENA:\*\*** Los Títulos de las Acciones y Certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones y deberán ser suscritos por el Administrador Unico o por dos de los miembros del Consejo de Administración. Los Certificados provisionales tendrán validez durante un plazo que no podrá exceder de un año, contado a partir de la fecha del presente Contrato Social o del aumento ó modificación del Capital, en su caso, y deberán llenar los requisitos establecidos por los Artículos 125 Ciento veinticinco y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los que conforme a las Leyes aplicables deban cumplirse. Para el pago de dividendos no se utilizarán cupones; en cambio, la Sociedad extenderá las constancias, facturas o recibos correspondientes, anotándose en el propio título representativo de la acción, los pagos que se efectúen.

COTEJADO

**\*\*DECIMA:\*\*** La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones Nominativas y en él se anotarán los nombres y domicilios de los accionistas, expresando las características y demás particularidades de las acciones, los cambios y transmisiones de las mismas. La sociedad solo reconocerá como socios a los que aparezcan con tal carácter en el citado Libro.

**\*\*DECIMA PRIMERA:\*\*** La Asamblea Ordinaria podrá acordar los aumentos o disminuciones del Capital sobre el mínimo establecido por el ingreso de nuevos accionistas, aportaciones de los mismos accionistas o bien por retiro parcial o total de

las aportaciones de los accionistas. Las variaciones del Capital se registrarán por las siguientes disposiciones:-----

\* A . - La misma Asamblea que acuerde el aumento del Capital, resolverá sobre la forma y términos en que dicho aumento deba ser suscrito y pagado, pero ningún nuevo aumento podrá decretarse antes de que sea pagado íntegramente el aumento anterior. Igualmente se podrá fijar un Capital autorizado en cuyo caso el Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá facultades para colocar las acciones representativas de dicho capital en el mercado, representado siempre el derecho preferente de los accionistas, incluso podrá colocar las acciones a su discreción en cuanto al plazo y monto dentro del aumento autorizado. Los accionistas tendrán siempre preferencia para la suscripción de los aumentos en proporción al número de sus acciones, conforme al Artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

\* B . - El Capital Social no podrá reducirse a menos del mínimo establecido en la Cláusula Sexta de estos Estatutos.-----

\* C . - La Asamblea que acuerde la disminución del Capital Variable, fijará las condiciones en que ésta se llevará a cabo, aparte de las que se establecen en el siguiente inciso.-----

\* D . - Todas las reducciones, se harán por acciones íntegras y de acuerdo con lo establecido en los siguientes párrafos:-----

1 . - Tan pronto como se decreta una reducción, la resolución deberá notificarse a cada uno de los accionistas,

19

concediéndoles el derecho para amortizar sus acciones, en proporción a la disminución del capital decretado; tal derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes al recibo de la notificación.-----

2 . - Si dentro del término establecido hubiera peticiones de reembolso por un número de acciones que corresponda al capital que va a reducirse, se reembolsarán a los Accionistas que lo solicitan, en la fecha que se hubiera determinado.-----

3 . - Si las solicitudes de reembolso exceden el capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización, entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada una haya ofrecido para su amortización, y se procederá al reembolso en la misma fecha en que se hubiera determinado.-----

4 . - Si las solicitudes hechas no cubrieran el número de acciones que deberán ser amortizadas, se reembolsarán las acciones de los accionistas que así lo solicitan, y se designará por sorteo ante Notario o Corredor Titulado, el resto de las acciones que deban amortizarse, hasta completar el resto en que se haya acordado la disminución del Capital.

En éste último caso, las amortizaciones no surtirán efecto si no se hubiera efectuado antes del último bimestre de dicho ejercicio, y, hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera en el curso del trimestre último.-----

\* E ) . - Las variaciones del Capital deberán ser anotadas en el libro de registro que, para tal efecto, lleve la Secretaría.-----

\*\*CAPITULO TERCERO:\*\* =====

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD =====

COTEJADO

**\*\*DECIMA SEGUNDA:\*\*** La Dirección de la Sociedad, queda confiada, a elección de la Asamblea, a un Administrador Único o a un Consejo de Administración, compuesto de 4 cuatro miembros cuando menos. Será Presidente del Consejo de Administración el primero de los nombrados y los demás serán vocales. El Secretario del Consejo de Administración podrá ser, o no, miembro del mismo Consejo, a elección de la Asamblea que los eliga.

El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, será elegido por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a mayoría de votos, teniendo la duración de su cargo un año, pero continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiese concluido el plazo para el que hayan sido designados, en tanto no se hagan nuevo nombramientos y los nuevo consejeros tomen posesión de su cargo.

**\*\*DECIMA TERCERA:\*\*** Todo accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos el 25% veinticinco por ciento del Capital Social, tendrá, cuando la Asamblea opte por Consejo de Administración, el derecho de elegir, en primer lugar, el Consejero propuesto por la minoría y, posteriormente, a los demás miembros del Consejo. En éste caso, queda expresamente pactado que el propuesto en primer lugar que nombre la mayoría, será el Presidente del Consejo.

**\*\*DECIMA CUARTA:\*\*** El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, es el órgano de la representación genuina de la sociedad, teniendo a su cargo el exacto cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y vigilar las operaciones sociales, tomando todas las medidas

20

que juzgue convenientes para el mejor desarrollo de los objetos y fines de la Sociedad. En consecuencia, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, no tendrá en sus facultades más límite que el ejercicio de aquellas que la Ley o estos Estatutos reservan expresamente a las Asambleas Generales de Accionistas. Sin embargo, en forma enunciativa pero no limitativa, se le otorgan las siguientes facultades:-----

- a . - En lo que se refiera a ejercer actos de dominio, de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, se le confieren las facultades sin límite alguno.-----
- b . - Así mismo, se le confieren facultades sin limitación alguna, en el orden administrativo, para que lleve a cabo todas las operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social.-----
- c . - En cuanto a la representación jurídica, ante toda clase de autoridades y ante toda clase de negocios, se le otorgan facultades sin límite alguno.-----
- d . - Podrán nombrar apoderados generales o especiales, confiriéndoles la suma de facultades que estimen convenientes, pudiendo revocar los Poderes que otorguen, cuando lo estimen necesario.-----
- e . - Confiar la Administración directa de la sociedad, a uno o más, Directores o Gerentes, con las facultades que estimen convenientes y remover a los mismos.-----
- f . - Sin limitación alguna, contratar préstamos, suscribir títulos de Crédito, aceptar, avalar o en cualquier forma emitir títulos de crédito.-----
- g . - Nombrar de entre sus miembros, a un consejero delegado

COTEJADO

para cumplir con las resoluciones del consejo. -----

**\*\*DECIMA QUINTA:\*\*** El Presidente del Consejo Administración, será el órgano natural para ejecutar los acuerdos del consejo, presidirá las Juntas del Consejo y las Asambleas.-----

**\*\*DECIMA SEXTA:\*\*** El Secretario de la Sociedad, será el encargado de la custodia de los libros de actas de la sociedad, levantará las actas de las juntas de Consejo, suscribirá los citatorios, tanto para las Juntas de Consejo, como para las Asamblea y en fin, llevará a cabo todos los actos relacionados con la Secretaría.-----

**\*\*DECIMA SEPTIMA:\*\*** El Consejo funcionará válidamente cuando asistan, por lo menos la mitad de sus miembros. Las votaciones serán económicas y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad.-----

**\*\*CAPITULO CUARTO:\*\*** -----  
DEL COMISARIO -----

**\*\*DECIMA OCTAVA:\*\*** La vigilancia de las operaciones sociales estará a cargo de uno o varios Comisarios, quienes serán elegidos anualmente por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, y tendrá las facultades que les confiera la Ley General de Sociedades Mercantiles. La minoría de las acciones, que represente cuando menos un 25% veinticinco por ciento del capital social, tendrán el derecho de nombrar, así mismo, un Comisario. -----

**\*\*DECIMA NOVENA:\*\*** Los Comisarios durarán en su cargo un año, pudiendo ser reelectos y continuarán en el desempeño de

21

sus funciones, aún cuando hubiera concluido el plazo para el que fueron designados, y los nombrados no tomen posesión de su cargo.-----

**\*\*CAPITULO QUINTO:\*\*** =====

**DEL BALANCE** =====

**\*\*VIGESIMA:\*\*** El Ejercicio social durará un año, computado en las fechas que determina la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Podrá haber ejercicio irregulares por períodos menores de doce meses. La Sociedad a la fecha que cierre el ejercicio practicará un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad, los resultados durante el ejercicio, los cambios de situación financiera y los cambios en las partidas que integran el patrimonio social.-----

**\*\*VIGESIMA PRIMERA:\*\*** De las utilidades netas que se otorgan se aplicará el 5% cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva hasta que éste importe, por lo menos, cubra la quinta parte del capital social. Cuando por cualquier motivo, este fondo de reserva se disminuya a una suma menor a la quinta parte del capital social, deberá ser reconstituido en la forma anteriormente establecida.-----

**\*\*VIGESIMA SEGUNDA:\*\*** Los informes a que se refiere la Cláusula Vigésima, deberán quedar concluidos dentro de los tres siguientes meses a la clausura de cada ejercicio social, y deberá ser entregado por el Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, al Comisario, por lo menos un mes antes de la fecha que se fije para la Asamblea Ordinaria de Accionistas, junto con los documentos justificativos y un informe general sobre la marcha de los negocios sociales. El Comisario dentro de los quince días siguientes a la fecha en

COTEJADO

que reciba el balance y sus anexos, deberá formular un informe con las observaciones y propuestas que considere pertinentes. Todos estos documentos, incluido el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos, quince días antes de la fecha de la Asamblea en que haya que discutirlos.

**\*\*CAPITULO SEXTO:\*\***

**DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**

**\*\*VIGESIMA TERCERA:\*\*** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de esta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que la propia Asamblea designe, o a falta de designación, por el Administrador Unico o por el Consejo de Administración.

**\*\*VIGESIMA CUARTA:\*\*** Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Generales de Accionistas, deberán celebrarse en el domicilio de la sociedad y sin éste requisito, serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

**\*\*VIGESIMA QUINTA:\*\*** Son Asambleas Ordinarias las que reúnan para tratar cualquier asunto que no sea de los expresamente reservados a las Asambleas Extraordinarias.

**\*\*VIGESIMA SEXTA:\*\*** La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos, una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y se ocupará, además, de los asuntos incluidos en el Orden Del Día, de aquellos a que se refiere el Artículo 181 ciento ochenta y uno, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**\*\*VIGESIMA SEPTIMA:\*\*** Las Asambleas Extraordinarias de

22

Accionistas, serán las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 Ciento ochenta y dos, del Ordenamiento antes citado, y para resolver acerca de los aumentos o disminuciones del capital sin derecho a retiro. La Convocatoria para las Asambleas deberá ser formulada por el Administrador Unico o por el Consejo de Administración, o por el Comisario, o por las personas a que se refieren los Artículos 168 ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco, de la Ley de la Materia. Contendrá la Orden del Día y deberá de estar firmada por quien la haga. La convocatoria deberá publicarse por una sola vez y con una anticipación mínima de diez días antes a la fecha de su celebración en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua o en alguno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Chihuahua.

**\*\*VIGESIMA OCTAVA:\*\*** Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada, deberá de estar representada por la mitad del capital social y las resoluciones serán válidas cuando así lo apruebe la mayoría de los votos presentes, excepto en el caso de aumento o disminución del capital previsto en la Cláusula Séptima en que se requerirá el voto del 51% cincuenta y uno por ciento del capital social, o en caso de disolución y liquidación anticipada de la sociedad, caso en el que se requerirá el voto favorable del 75% setenta y cinco por ciento de las acciones del Capital.

COTEJADO

**\*\*VIGESIMA NOVENA:\*\*** Para que una Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, deberá estar representada, por lo menos, tres cuartas partes del Capital

Social, y las resoluciones serán válidas cuando así lo acuerde, por lo menos los votos que representen el 50% cincuenta por ciento del Capital Social, excepto en los casos señalados en la Cláusula anterior, que requieran el voto favorable de Capital Social ya mencionado.

Si la Asamblea se reúne en virtud de segunda Convocatoria, podrá realizarse sea cual sea el número de acciones representadas, pero tratándose de Asamblea Extraordinaria necesitarán siempre el voto favorable de, por lo menos, la mitad del Capital Social.

**\*\*TRIGESIMA:\*\*** Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatario, mediante simple carta poder, Presidirá las Asambleas el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, o en ausencia de uno o el otro, por la persona que designen los Asambleistas. El Presidente de la Asamblea nombrará de entre los presentes, a dos personas que fungirán como Escrutadores y levantarán la lista de asistencia, haciendo constar el nombre del asistente, la representación con que ocurre y el número de acciones que representen certificando, en su caso, si hay o no quórum para declarar la instalada. La lista de asistentes deberá de ser firmada por los asistentes y los escrutadores. Si los escrutadores certifican que hay quórum, el Presidente declarará abierta la sesión, pasándose de inmediato al desahogo de los puntos contenidos en el Orden del Día. El acta de la Asamblea, deberá de ser firmada por el Presidente y el Secretario, así como por el Comisario si asistiere, y se formará un expediente en el que se agregarán los ejemplares del periódico en los que haya aparecido la convocatoria, las

23

listas de asistencia, los documentos que acreditaron la personalidad de los comparecientes, su calidad de socios y el número de acciones que represente, y cualquier otro documento relacionado con la Asamblea, como el informe del Administrador Unico o del Presidente del Consejo de Administración, dictámenes de los Comisarios, etcétera.

**\*\*TRIGESIMA PRIMERA:\*\*** Si en una Asamblea reuniera el 100% cien por ciento del Capital Social ésta podrá instalarse sin necesidad de convocatoria previa, pudiendo discutirse cualquier punto que la propia Asamblea decida.

**\*\*CAPITULO SEPTIMO:\*\***  
**DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD:\*\***

**\*\*TRIGESIMA SEGUNDA:\*\*** En caso de disolución de la Sociedad, anticipada o no, por cualquiera de los supuestos previstos en el Artículo 229 Doscientos veintinueve, de la Ley General de Sociedades Mercantiles los accionistas nombrarán un Liquidador, quien practicará la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con las instrucciones que la Asamblea de Accionistas le confiera y los que señala la Ley de la materia.

COTEJADO

**TRIGESIMA TERCERA:\*\*** Durante la liquidación y respecto al liquidador, los Comisarios desempeñan las mismas funciones que en la vida normal de la Sociedad desempeñan con relación al Administrador Unico, o el Consejo de Administración.

**\*\*TRIGESIMA CUARTA:\*\*** Durante la liquidación las Asambleas Generales de Accionistas se reunirán bajo las mismas condiciones y términos previstos durante la vida normal de la Sociedad, que serán convocadas por el Liquidador, en vez de por el Administrador Unico o por el Consejo de Administración.

**\*\*TRIGESIMA QUINTA:\*\*** En todo lo no previsto por esta

Escritura, se entiende que se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

===== TRANSITORIOS : =====

**\*\*PRIMERO:\*\*** El Capital Social mínimo fijo sin derecho de retiro es la cantidad de N\$50,000. PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, queda íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS:	ACCIONES:	CAPITAL
JOSE ENRIQUEZ ORTEGON	25	N\$12,500.00
TOMAS FLORES GALVAN	25	N\$12,500.00
LUIS RAUL LOYA SALCIDO	25	N\$12,500.00
ANA MARIA ENRIQUEZ ORTEGON	25	N\$12,500.00
T O T A L :	100	N\$50,000.00

**\*\*SEGUNDO:\*\*** Los Asambleístas acuerdan, en los términos de la Cláusula Vigésima que los Ejercicios Sociales se computarán del primero de Enero al Treinta y uno de Diciembre del mismo año. Como excepción, el primer Ejercicio Social comenzará a partir de la fecha de iniciación de operaciones de la Empresa, para concluir el día treinta y uno de Diciembre del presente año.

**\*\*TERCERO:\*\*** Los Constituyentes, dándole a esta Escritura el valor de una Asamblea Ordinaria de Accionistas, optan por el régimen de CONSEJO DE ADMINISTRACION, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE: --- JOSE ENRIQUEZ ORTEGON. ---
- SECRETARIO: --- TOMAS FLORES GALVAN. ---
- TESORERO: --- LUIS RAUL LOYA SALCIDO. ---
- VOCAL: --- ANA MARIA ENRIQUEZ ORTEGON. ---

24

**\*\*CUARTO:\*\*** Los Accionistas, así mismo, dándole a esta Escritura el valor de una Asamblea Ordinaria, nombran Comisario al señor PEDRO FLORES GALVAN. -----

**\*\*QUINTO:\*\*** Los constituyentes, para el mejor ejercicio de su cargo otorgan a favor del señor JOSE ENRIQUEZ ORTEGON. -----

\* a . - Poder General para actos de Dominio que pueda ejercitar sobre los bienes, muebles o inmuebles de la Sociedad sin limitación alguna.-----

\* b . - Poder General sin limitación alguna para Actos de Administración, pudiendo llevar a cabo todas las operaciones, actos o contratos relacionados con el objeto social.

\* c . - Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran  
Claúsula Especial conforme a la Ley, facultándolo

COTEJADO

expresamente, para presentar denuncias de hechos y querellas y ratificarlas, para presentar demandas, contestarlas, reconvenir, nombrar peritos, formular y absolver posiciones, interrogar testigos, contrainterrogar a los que presente la parte contraria, someter a árbitros, recusar, transigir, desistirse, recibir pagos, comparecer a remates y almonedas y hacer pujas, interponer toda clase de juicios o recursos y desistirse de los mismos, inclusive del Juicio de Amparo, constituirse en tercero perjudicado, formular denuncias de hechos, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar el perdón, señalar bienes para embargo, nombrar depositarios, revocar los nombramientos que haga, y, en general, llevar a cabo cualquier acto o gestión encaminados a realizar este mandato. En materia laboral se le faculta ampliamente en los términos del los Artículos 9 Nueve, 11 Once, 692 Seiscientos

noventa y dos, Fracciones Segunda y Tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 786 ochocientos setenta y seis de la Nueva Ley Federal del Trabajo, en vigor a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta, para representar a la Sociedad ante las Juntas de Trabajo, tanto Federales como Locales, para celebrar ante las Juntas convenios del orden laboral. Así mismo se le faculta para otorgar y revocar Poderes para Pleitos Cobranzas, cuando lo juzgue conveniente, confiriéndole las facultades de representación patronal.

\* d . - Podrá nombrar Apoderados Generales o Especiales, confiriéndoles la suma de facultades que estime convenientes, pudiendo revocar los Poderes que otorgue, cuando desee hacerlo.

\* e . - Sin limitación alguna, contratar préstamos, suscribir títulos de crédito, aceptar, avalar, o en cualquier forma emitir títulos de crédito.

Este Poder se le otorga en los términos del Artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Chihuahua, idéntico al 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales que a la letra dice: =====

ARTICULO 2,453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES:- =====

En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ése carácter para que

22

el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas. En los Poderes Generales para Ejercer Actos de Dominio, bastará que se dan con ése carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Quando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales.

\*\*\*\*\* G E N E R A L E S : \*\*  
POR SUS GENERALES. LOS COMPARECIENTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFESTARON SER:

El señor JOSE ENRIQUEZ ORTEGON, originario de Magistral del Dro, Durango, donde nació el once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, Técnico en máquinas copiadoras, con Registro Federal de contribuyentes número EIOJ420211-K80, casado el veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y oco, bajo el régimen de Sociedad Conyugal con la señora ARMIDA PORRAS RIOS DE ENRIQUEZ y con domicilio en calle Samaniego número 1,201 mil doscientos uno de esta ciudad; el señor TOMAS FLORES GALVAN, originario de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, donde nació el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, Técnico en máquinas copiadoras, con Registro Federal de Contribuyentes número FOGT-510924-NKB, casado el catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el régimen de Sociedad Conyugal con la señora MARIA DE JESUS BALLESTEROS RODRIGUEZ DE FLORES y con domicilio en Avenida Trasviña y Retes número 6,904 seis mil novecientos cuatro de esta ciudad; el señor LUIS RAUL LOYA

COTEJADO

SALCIDO, originario de Estación la Cruz, Chihuahua, donde nació el tres de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, Técnico en Máquinas Copiadoras, con Registro Federal de Contribuyentes número LOSL-570203-9M0, casado el veintiseis de junio de mil novecientos ochenta y uno, bajo el régimen de Sociedad Conyugal con la señora MARIA SOLEDAD ALCANTAR BURROLA DE LOYA y con domicilio en calle Río Suchiate número 2,714 dos mil setecientos catorce de esta ciudad; la señora ANA MARIA ENRIQUEZ ORTEGON, originaria de Ciudad Guerrero, Chihuahua, donde nació el veintitres de abril de mil novecientos cuarenta y seis, Secretaria, con Registro Federal de Contribuyentes número EIOA4604204M9, casada el trece de abril de mil novecientos setenta y tres, bajo el régimen de Sociedad Conyugal con el señor ARMANDO CHAO BALDERRAMA y con domicilio en calle Ponce de León número 2,003 dos mil tres de esta ciudad.

===== YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: =====

- \* a . - Conozco personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para contratar y obligarse.
- \* b . - Lo transcrito y relacionado concuerda fielmente con sus originales, los cuales tuve a la vista y a los que me remito.
- \* c . - Lei la presente Escritura a los comparecientes, explicándoles su valor y consecuencias legales y habiéndome manifestado estar conforme en todas y cada una de sus partes, la firman para constancia ANTE MI.

SR. JOSE ENRIQUEZ ORTEGON, \_\_\_\_\_

SR. TOMAS FLORES GALVAN, \_\_\_\_\_

SR. LUIS RAUL LOYA SALCIDO, \_\_\_\_\_

26

SRA. ANA MARIA ENRIQUEZ ORTEGON. \_\_\_\_\_

F I R M A D O S. \_\_\_\_\_ ANTE MI. \_\_\_\_\_

LIC. JOSE ANTONIO DE LASCURAIN Y OSIO. \_\_\_\_\_

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO. \_\_\_\_\_

F I R M A D O , \_\_\_\_\_ SELLO DE LA NOTARIA. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ A U T O R I Z A C I O N. \_\_\_\_\_

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DIA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, AUTORIZO Y FIRMO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA, Y AGREGO AL APENDICE DE MI PROTOCOLO EN SU LEGAJO CORRESPONDIENTE MARCADO CON LAS LETRAS "B", "C" Y "D", RESPECTIVAMENTE: ALTA DE HACIENDA, AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE CONSTITUIDA LA SOCIEDAD Y OFICIO DE PAGO A LA RECAUDACION DE RENTAS. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ DOY FE. \_\_\_\_\_

LIC. JOSE ANTONIO DE LASCURAIN Y OSIO. \_\_\_\_\_

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO. \_\_\_\_\_

F I R M A D O , \_\_\_\_\_ SELLO DE LA NOTARIA. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ DOCUMENTOS AGREGADOS AL APENDICE. \_\_\_\_\_

COTEJADO





See 2022  
FALM  
23  
12-15-2022

EDWARD J. MURPHY, JR.  
GOVERNOR, CT



EDWARD J. MURPHY, JR.  
GOVERNOR, CT



27

- - - ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD,  
DENOMINADA: "COPIXERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN  
15 QUINCE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS, AUTORIZO Y  
FIRMO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CAPITAL DEL  
ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 1993 MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA Y TRES.

DOY FE.

LIC. JOSÉ ANTONIO DE LASCURAIN Y OSIO.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO

REGISTRADO bajo el Núm. 174 a Folic. 10  
del Libro Núm. 619 de la Sección Comercio  
Chihuahua, a 21 de Junio de 1993 Doy Fe.  
EL REGISTRADOR



LIC. DAVID IBARRITO SUZ GAMBORA  
REGISTRADOR

AGENCIA LICENCIADA  
DE CHIHUAHUA  
REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROTECCION Y DEL COMERCIO  
DISTRITO FEDERAL

REGISTRADO bajo el Núm. 175 a Folic. 6  
del Libro Núm. 620 de la Sección Comercio  
Chihuahua, a 21 de Junio de 1993 Doy Fe.  
EL REGISTRADOR



LIC. DAVID IBARRITO SUZ GAMBORA  
REGISTRADOR

COTEJADO

SLM/MBB\*\*



*[Handwritten signature]*





SECRETARÍA  
DE  
RELACIONES EXTERIORES  
MEXICO

PERMISO 08000379  
EXPEDIENTE 9308000367  
FOLIO 594

11A

En atención a la solicitud presentada por el  
C. JOSE ENRIQUEZ ORTEGA, esta Secretaría  
concede el permiso para que al constituir la persona moral solicitada  
se utilice la denominación COFIXERVICIO.

Este permiso quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario Público o Corredor Mercantil ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 27 Constitucional Fracción I, 1.ª de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.

COTEJADO

CHIHUAHUA, CHIH de de Mayo de 1993

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
LA SUBDELEGADA  
JURIDICA

LIC VERDINA REYNA DE LEON



P.A - 1

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA



FOLIO

HD-2

DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES REPOSICIONES, ETC.



USO EXCLUSIVO DE LAS H.C.P.

OFICINA AUTORIZADA	USO EXCLUSIVO DE LAS H.C.P.	CLAVE DE LA OFICINA
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA
ESTADO	SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	SECRETARIA DE ECONOMIA

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE (DENOMINACION O RAZON SOCIAL) Lic. Jose Antonio De Laserna

III. DEPENDENCIA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE	CLAVE
SERVICIOS CONSULARES		
PASAPORTE ORDINARIO		152
PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR		153
PASAPORTE OFICIAL		154
REFRENDO PASAPORTE OFICIAL		155
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE		156
LEGALIZACIONES		157
VISAS		158
OTROS		159
SERVICIOS JURIDICOS		
PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL	170.00	164
CARTA DE NATURALIZACION		
ORDINARIA		165
PRIVILEGIADA		166
OTROS		



Nº 35486

IMPORTE A PAGAR 170.00 700

d  
n

00000594

PERMISO:  
EXPEDIENTE:  
FOLIO:

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 127  
CONSTITUCIONAL.

ASUNTO: SE SOLICITA PERMISO PARA  
USO DE DENOMINACION O  
RAZON SOCIAL.

JOSE ENRIQUEZ ORTEGA, Mexicano, mayor de edad,  
señalando como domicilio para oír notifica finca marcada con  
el número 500 de la calle Morelos, colonia Centro, en  
Chihuahua, Chihuahua, autorizando para los mismos efectos y  
para recibir el permiso correspondiente a GUILLERMO GONZALEZ  
ARRIOLA y/o SUSANA LOZOYA MENDOZA, ante usted, comparezco y  
expongo:

Por medio del presente vengo a solicitar  
autorización de esa H. Secretaría para que, al constituir una  
persona moral, se utilice la denominación:

- 1.- COPIXERVICIO *ap*
- 2.- COPIMUNDO
- 3.- E.F.L.
- 4.- AUTOMATIZACION DE OFICINAS
- 5.- COPY FAST

COPIADO

En mérito a lo expuesto, atentamente pido:

UNICO: Expedir el permiso solicitado.

Chihuahua, Chih., a 4 de mayo de 1993

*ap*  
FIRMA

Sra. de Rel. Exteriores  
DELEGACION  
Subdelegación Jurídica

★ MAYO 6 1993 ★

RECIBIDO



HACIENDA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
FORMULARIO DE USO MULTIPLE

029983 B HRF-1

MARQUE CON UNA "X" EL TRAMITE A EFECTUAR

SOLICITUD DE INSCRIPCION  
 CAMBIOS  
 CANCELACION EN EL R.F.C.  
 COMPLEMENTARIO  
 SERVICIOS

ESPECIFIQUE

(LUGAR PARA ADHERIR LA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS, SI CUENTA CON ES...)

93 MAY 19 2060

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 C S F I A R V I C I O S A D E C V

5 FECHA DE NACIMIENTO O DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO: 9 3 0 5 1 7 6 FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES, CAMBIO, CANCELACION O EXISTENCIA DEL SERVICIO: 1 9 9 3 6 5 1 7

6 A T V T E C N O L O G I C O 1 5 0 3 8 3 1 5 2 0 1 4 2 5 8

7 CORREGIDORA RIVA PALACIO

8 RENTA, VENTA, SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE COPIADGRAS Y APARATOS ELECTRONICOS

DESCRIPCION	INSCRIPCION	ALABRADO	DESTRUCCION	OTRAS
101160	166	167	149	152
2011				

9 OTROS IMPUESTOS FEDERALES DE PAGO PERIODICO (ESPECIFIQUE)

10 DECLARO BAJO PROTESTA DE DEPOR VENDEDOR Y BAJO MI ERICTA RESPONSABILIDAD QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE FORMATO SON VERDADEROS

JOSE ENRIQUEZ ORTEGON  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, LICUADOR O SINDICO

FECHA Y SELLO DE LA OFICINA

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: E I I O U 1 4 2 1 0 2 1 1 1 X 8 1 0

FECHA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL, LICUADOR O SINDICO

ESTE FORMATO DE USO MULTIPLE PARA ASALTRACIONES DE PRESENTAR DECLARACION. ESTA FORMA SE PRESENTA POR DUPLICADO

ESTADO DE LANCERAN  
ESTADO DE LANCERAN  
ESTADO DE LANCERAN

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

HACIENDA



FOLIO

HD-2

DECLARACION DE PAGO  
DE DERECHOS  
POR CERTIFICACIONES  
REPOSICIONES, ETC.



OFICINA AUTORIZADA	USO EXCLUSIVO DE LA S.N.I.F.	CLAVE DE LA D.F.N.
LOCALIDAD	ESTADO	CLAVE DE LA D.F.N.

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE  
 NOMBRE: **ANDRÉS DE LOS RÍOS**

III. DEPENDENCIA  
**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE
SERVICIOS CONSULARES		
PASAPORTE ORDINARIO		
PASAPORTE BECARIO / TRABAJADOR		
PASAPORTE OFICIAL		
REFRENDO PASAPORTE OFICIAL		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE		
LEGALIZACIONES		
VISAS		
OTROS		
SERVICIOS JURIDICOS		
PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL		
CARTA DE NATURALIZACION		
ORDINARIA		
PRIVILEGIADA		
OTROS		



Nº **111268** IMPORTE PAGAR **5500**

COTEJADO

ESTADO DE CHIHUAHUA  
00000672

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.

FOLIO

ASUNTO: AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 párrafo tercero y 32 fracción II, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se notifica que con fecha 27 de abril de 1993, y por escritura pública número 10,961 se protocolizó el permiso número 08000279 para:

Constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE bajo la siguiente denominación COPIXERVICIO.

La sociedad o asociación de referencia, insertó en su escritura la siguiente cláusula:

- (XX) Cláusula de exclusión de extranjeros
- ( ) Cláusula de admisión de extranjeros

Habiendo celebrado el convenio a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley para promover la inversión Mexicana y regular la inversión extranjera.

ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
Subdelegación Jurídica

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICUNO

En Chihuahua, Chihuahua.

★ MAYO 26 1993 ★  
**RECIBIDO**

DECLARACION NOTARIAL

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

DGF 52-01

RECAUDADOR DE RENTAS EN

CHIHUAHUA, CHIH.,

DIA 17 MES MAYO

93

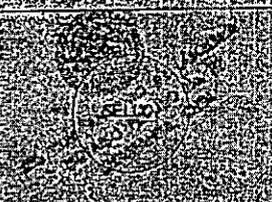
HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON:

ESCRITURA NUMERO	FECHA DE ELABORACION	FECHA DE FIRMA	VOLUMEN
10,998	17 MAYO 1993		348

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE

CONTRATO CONSTITUYENDO UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA COPEXERVICIO

OTORGANTE(S)	CARACTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO
PATERNO: JOSE ENRIQUEZ ORTEGON MATERNO: ANA MARIA ENRIQUEZ ORTEGON JOSE RAUL LOYSA SANCHEZ TOMAS FLORES GALVAN	SOCIOS

DATOS DEL NOTARIO		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
PATERNO: JOSE ANTONIO HIDALGO MATERNO: JOSE ANTONIO HIDALGO NOMBRES: JOSE ANTONIO HIDALGO		240323-RM-1 VALIENTE LUNA MEXQUITON MEXICO

OPERACION EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO  
ARTICULO 305, FRACCION I, CODIGO FISCAL DEL ESTADO (PAGA 1.5% AL MILITAR SOBRE \$50,000.00)

ADEUDOS ANTERIORES  
PREDIAL: OTROS:

RECAUDACION DE RENTAS  
 CUENTAS POR PAGAR SOBRE ACTOS JURIDICOS  
 MAYO 21 1993  
 RECIBIDO

LIQUIDACION
\$75.00
\$3.00
TOTAL \$78.00

Chihuahua GOBIERNO DEL ESTADO Dirección General de Finanzas

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA  
 cuando no se cuenta con esta número de folio del certificado de ingresos DGF-54-01  
 ESTAS MANIFESTACIONES SON VALIDAS SOLO ANEXANDO RECIBO MECANIZADO DE TIFICADO DE INGRESO INC



36036

ACTOS JURIDICOS

RECAUDACION : 19 CHIHUAHUA, CHIH.  
NOMBRE : NOTARIA 21  
DOMICILIO : CHIHUAHUA  
LOCALIDAD : CHIHUAHUA

No. OP : 2129039  
CAJA : 05  
GRUPO : 520  
FECHA : 93.05.21  
HORA : 11:03:57

RAMO : C O N C E P T O  
401-16 : IMPS. ACTOS JURIDICOS O PODR.  
401-21 : IMPUESTO UNIVERSITARIO

IMPORTE  
75.00

TOTAL : \$ 78.00  
TOTAL : \$ 78,000.00

104 (SETENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 0/100)



CONTRIBUYENTE



SC. JORGE CARRILLO LICORE  
NOTARIO PUBLICO No. 5  
CHIHUAHUA, CHIH.